



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 444 -06-2017-MPT

Talara, dos de junio del año dos mil diecisiete.....

VISTO, la Ordenanza Municipal N°08-06-2017-MPT, de fecha 01 de junio del 2017, aprobada en sesión de concejo N°10-05-2017, de fecha 31 de Mayo del 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N°28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", se define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales, promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, la Ley N°29298, con la que se modifican los artículos 4, 5, 6 Y 7 de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo, precisa además que cada instancia de participación en el proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú, en las correspondientes leyes orgánicas y demás normativa emitida para dichos fines;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, el mismo que tiene como objetivo establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

Estando a los considerandos antes expuesto y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6.) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS 2018, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- | | |
|--------------------|--|
| • Presidente : | Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto. |
| • Vicepresidente : | Gerente Municipal |
| • Miembro : | Jefe de Oficina de Administración y Finanzas |
| • Miembro : | Gerente de Desarrollo Territorial |
| • Miembro : | Jefe de Unidad de Programación e Inversiones |
| • Miembro : | Subgerente de Formulación de Proyectos e Inversiones |
| • Miembro : | Subgerente de Infraestructura |





- Miembro :
- Miembro :
- Facilitadora :

Gerente de Desarrollo Humano y Económico
Subgerente de Participación Ciudadana
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

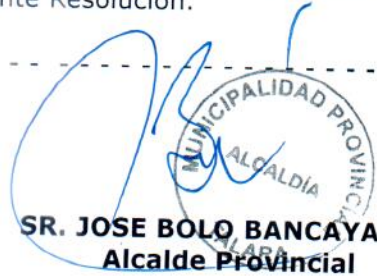
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y DÉSE CUENTA - - - - -

ABOG. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES
Secretario General



SR. JOSE BOLO BANCAYAN
Alcalde Provincial



Copias:
Interesados
GM
OPP
GDHE
SGDCJ
UTIC
RFR
OAJ
Archivo